



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 1 de agosto de 1997

Núm. 173

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 18 de julio de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401355200	G FISAS	37395592	BARCELONA	26.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042917060	J JIMENEZ	14580439	BILBAO	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401343283	A ALCALDE	14241718	ERANDIO	17.04.97	40.000		RD 13/92	050.
240401312985	J HERNANDEZ	32754662	CORUÑA A	19.03.97	20.000		RD 13/92	052.
240042953040	F SAHELICES	09727993	RIALTA DORNEDA OLE	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240042935931	C PORRAS	31262266	BARBATE	29.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401355017	C MURUBE	09767052	JEREZ DE LA FTRA	24.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042935852	SINDO TRANSPORTES Y EXCAVA	A24057135	OTERO DE LAS DUEÑA	29.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042935827	SINDO TRANSPORTES Y EXCAVA	A24057135	OTERO DE LAS DUEÑA	29.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042935207	SINDO TRANSPORTES Y EXCAVA	A24057135	OTERO DE LAS DUEÑA	28.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401269101	C NUÑEZ	44430201	CORULLON	06.03.97	30.000		RD 13/92	052.
240401339346	C GONZALEZ	09711057	LA ROBLA	19.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042863269	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	22.03.97	100.000		RDL 339/90	060.1
240042960834	J GARCIA	09476557	LEON	01.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042916043	J GONZALEZ	09597616	LEON	04.05.97	10.000		RD 13/92	170.
240200886779	J RUBIO	09767275	LEON	25.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240042889271	J GUERRERO	16475711	LEON	11.04.97	50.000	1	RD 13/92	085.2
240101018639	A RODRIGUEZ	71427968	LEON	07.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101194132	J ESTRADA	09750857	ARMUNIA	26.05.97	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101183961	N ALVAREZ	71498187	TRASCASTRO	28.05.97	10.000		RD 13/92	171.
240042952862	M VIDAL	10055724	PONFERRADA	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240042878017	F MAURIZ	10069649	PONFERRADA	17.02.97	16.000		RD 13/92	049.1
240401304241	E FIDALGO	11068591	PONFERRADA	08.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042856502	J GARCIA	09726520	SAN ANDRES RABANEDO	14.03.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042943307	J ALVAREZ	09742693	TROBAJO DEL CAMINO	30.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042935104	H ALVAREZ	09779684	VILLACEDRE	17.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401352594	M GONZALEZ	09712600	PALAZUELO ORBIGO	26.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240042907870	F NUÑEZ	10075482	TORAL DE LOS VADOS	04.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042893810	F MARTINEZ	71412364	NAVATEJERA	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042921555	C GANCEDO	76551271	CORGO	27.05.97	10.000		LEY30/1995	
240200887097	M CASADO	09267647	LUGO	21.04.97	30.000		RD 13/92	050.
240042924829	L PACHECO	LU000739	MONFORTE DE LEMOS	17.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240042945821	J AZUARA	50937084	LEGANES	29.05.97	15.000		RD 13/92	154.
240042879514	MUDANZAS CUADRADO SL	879339677	MADRID	27.02.97	46.001		D121190	198.
240401346181	M ALEGRE	00539990	MADRID	30.04.97	40.000		RD 13/92	050.
240401358031	G GONZALEZ	00985432	MADRID	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240401356150	A MENENDEZ	50004069	MADRID	30.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401358079	M GARCIA	50303960	MADRID	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240042938841	M LOPEZ DE AGUILETA	51889561	MADRID	23.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401319610	F NAVARRO	51825089	MOSTOLES	01.05.97	20.000		RD 13/92	048.
240401307837	J SOSA	01398634	POZUELO DE ALARCON	28.02.97	20.000		RD 13/92	050.
240401265478	A LOPEZ	05370497	RIVAS VACIAMADRID	26.01.97	20.000		RD 13/92	052.
240042867500	M MOLINA	15834746	PAMPLONA	13.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101074953	M GÓMEZ	11408240	AVILES	12.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
240042926115	L RIO	11412657	AVILES	14.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401304071	P GISBERT	10870004	GIJON	07.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240401309081	G VERETERRA	10873797	GIJON	07.03.97	16.000		RD 13/92	048.
240401351050	E CENTENO	11943141	GIJON	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042873160	J DIAZ	71695083	GIJON	16.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
240042935906	J PEREZ	71861384	GIJON	28.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240042935890	J PEREZ	71861384	GIJON	28.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240401348610	J GARCIA	10409129	CIAÑO LANGREO	05.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401354013	J NOVAL	32867904	LA FELGUERA	03.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401332236	B ALONSO	10579561	OVEDO	24.03.97	20.000		RD 13/92	048.
240042937046	J ROSAL	10585613	ARGUELLES SIERO	28.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401313473	J CACHALDORA	34942642	ORENSE	21.03.97	40.000		RD 13/92	052.
240042918441	J FREIRE	34958636	ORENSE	18.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042919135	J FREIRE	34958636	ORENSE	16.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042922869	P PEREIRA	52491872	MARIN	07.05.97	15.000		RD 13/92	090.1
240042859679	C ABAD	35447673	VILLAGARCIA DE AROSA	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401347318	M GONZALEZ	20190179	SANTANDER	14.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042934756	E DA CONCEICAO	SA002891	BEJAR	29.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401335584	J RODRIGUEZ	07870929	SALAMANCA	23.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240401311853	J HERRERO	03442378	SEGOVIA	24.03.97	30.000		RD 13/92	052.
240401330197	A CASTRO	26150705	TORREFORTA	13.03.97	26.000		RD 13/92	050.
240401268704	J GOMAR	19972475	GANDIA	28.02.97	30.000		RD 13/92	052.
240401353525	A MOLLA	25392324	TABERNES BLANQUES	01.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401307229	E RIERA	32412482	VALLADOLID	13.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240042877244	F SANDE	33183691	VITORIA GASTEIZ	31.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
240101099731	M MATILLA	44672220	VITORIA GASTEIZ	24.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042923850	S NOZAL	11710019	BENAVENTE	15.05.97	15.000		RD 13/92	167.

7292

25.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 18 de julio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042945845	FERROBERICA S L	858678632	BARCELONA	29.05.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240101180881	D SANCHEZ	28944989	MIAJADAS	26.04.97	175.000		LEY30/1995	
240042908332	A FERNANDEZ	10191010	BRAZUELO	07.05.97	175.000		LEY30/1995	
240042930799	F RODRIGUEZ	09684068	LAS SALAS	08.05.97	15.000		RD 13/92	014.2
249200887007	JOAQUIN MERINO S L	B24227183	LEON	08.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042916869	R ALLER	09635795	LEON	19.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042944180	M CEMBRANOS	09700004	LEON	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101179039	J SUAREZ	09760277	LEON	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401348920	J ARES	10175900	TROBAJO DEL CAMINO	09.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240200887413	M PASCUAL	11686810	GALAPAGAR	30.04.97	20.000		RD 13/92	048.
240200911300	J ARAUJO	35434574	MADRID	01.05.97	20.000		RD 13/92	048.
240200911350	R ALONSO	02505327	MOSTOLES	02.05.97	30.000		RD 13/92	052.
240042908939	F LOURIDO	33698891	RIOTURVIO MIERES	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042940069	J RIVAS	34927017	ORENSE	28.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401349157	R BLANCO	09746093	MEDINA DE RIOSECO	11.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240200911427	J ALVAREZ	12380526	VALLADOLID	11.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240042923862	S NOZAL	11710019	BENAVENTE	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3

7293

8.000 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1997, aprobó las siguientes:

Asunto número 22.-Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para la adquisición de material contra incendio.- Se conoce el proyecto de bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales para la adquisición de material contra incendios; y visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de junio, se acuerda, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales para la adquisición de material contra incendios, hasta un importe total de 4.500.000 pesetas, con cargo a la partida 223.14 / 768.00 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

1.-Finalidad y vigencia de las presentes bases.

1.1.-El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación, justificación y cobro de las ayudas que otorgará la Diputación Provincial para la adquisición de material de lucha contra incendios por parte de las Entidades Locales.

1.2.-Las presentes bases regularán las ayudas que se tramiten y, en su caso, se concedan a Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales de la provincia de León, para lo cual se hará la oportuna convocatoria a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.3.-Las ayudas que conceda la Diputación Provincia tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presente bases, en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables, siempre que concurra la condición de interés provincial.

1.4.-Las ayudas reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto. No genera ningún derecho el haber obtenido otras ayudas en años anteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso al porcentaje del coste a subvencionar fijado y no será exigible su aumento o revisión.

2.-Beneficiarios y conceptos subvencionables.

2.1.-Pueden acogerse a las ayudas reguladas por estas bases las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes.

2.2.-Es subvencionable hasta el 80% del coste del material fijo, apropiado a los medios humanos y mecánicos con que cuentan las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos para la lucha contra incendios.

Se entenderá incluido en este concepto tanto el equipamiento del personal (vestuario ignífugo, casco, gafas, mascarilla, guantes, batefuegos, hachas, palas, extintor de mochila, etc.), como mangueras, lanzas, racores, bocas de incendios, etc.

En relación a los gastos para el equipamiento del personal, tan solo se subvencionarán aquéllos relativos a Entidades que tengan en su plantilla personal destinado a la lucha contra incendios u organizado grupos de voluntarios.

2.3.-En los anexos I y II se incluye el material y los precios máximos subvencionables, considerándose prioritario, a los efectos de la elaboración de la propuesta de ayudas, el recogido en el anexo número I. Estos precios se podrán incrementar con arreglo al Índice de Precios al Consumo en los años sucesivos.

2.4.-Tendrán prioridad, en el reparto del crédito consignado para estas ayudas, las Entidades alejadas de Parques con medios móviles en la lucha contra incendios, aquéllas pertenecientes a municipios menores de 1.000 habitantes, así como las que tengan elaborados planes de autoprotección ciudadana.

3.-Tramitación.

3.1.-Las solicitudes de las ayudas se presentarán, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, en el Registro General de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria.

3.2.-A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

-Plan operativo de emergencia. Consistirá en la descripción de los medios humanos y materiales de la Entidad, con sus características técnicas (incluidos los que se pretende subvencionar), para la lucha contra incendios, así como localización en un plano de estos, y responsables de la dirección y coordinación de los medios.

-Memoria valorada del material que se pretende subvencionar.

-Acuerdo de la Entidad Local aprobando el Plan Operativo de Emergencia y la Memoria Valorada para acogerse a las ayudas objeto de estas bases.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas e informadas por los Técnicos de Medio Ambiente y Protección Civil, elevándose el expediente a la Comisión Informativa correspondiente, que dictaminará la propuesta de concesión de ayudas, para su posterior aprobación por la Comisión de Gobierno.

4.-Justificación y abono de ayudas.

4.1.-Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases, es necesario presentar directamente en la Excma. Diputación los siguientes documentos:

-Facturas del material subvencionado, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada al 80% por la Diputación Provincial".

-Estar fechadas en el año en que se concede la subvención.

-Contener el CIF o NIF del proveedor.

-Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido mediante la presentación de los correspondientes recibos de las mismas características que las facturas.

-Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

-Certificado expedido por el Secretario acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.

4.2.-La documentación justificativa, a que hace referencia el punto anterior, se presentará antes del día 30 de noviembre del año de la convocatoria.

4.3.-La falta de presentación de la documentación determinada en los puntos 4.1 y 4.2 llevará implícita la renuncia a la ayuda a la que pudiera tener derecho.

4.4.-Se controlará por la Diputación el estado de conservación del material subvencionado con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases y, en el supuesto de que las Entidades beneficiarias de estas ayudas no presten la debida atención para su mantenimiento, será motivo de exclusión en posteriores convocatorias.

4.5.-Dentro de la propia Comisión Informativa se podría crear un comité, integrado por los portavoces de cada grupo político, para que con los técnicos se haga el pertinente estudio de las justificaciones de gastos y del servicio y se lleven los informes oportunos a la Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil.

Disposición adicional primera.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Disposición transitoria.

Para el tratamiento de las solicitudes del presente ejercicio regirán las normas establecidas hasta el día de la fecha.

ANEXO I

PRECIOS MAXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

Denominación	Precio máximo subvencionable (IVA incluido)
Boca de incendio (instalada)	25.000
20 m. manguera/25 cm. diámetro	19.000
15 m. manguera/45 cm. diámetro	16.000
Bifurcación	8.500
Reducción	3.000
Lanza	13.500

ANEXO II

PRECIOS MAXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

Denominación	Precio máximo subvencionable (IVA incluido)
Par de botas	5.100
Mono o buzo ignífugo	12.600
Par de guantes	1.300
Casco con protección facial	2.600
Mascarilla	450
Gafas	550
Batefuego	3.000
Hacha	2.700
Pala	2.700
Zapico	2.700
Cinturón	2.100
Extintor de mochila	21.000

León, 17 de julio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7212

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, por la que se hace público el nombramiento de 2 Programadores de Sistemas de Administración Especial.

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación vigente, han sido nombrados, con fecha 1 de julio de 1997, funcionarios de carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el tribunal las siguientes personas:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Programadores de Sistemas.

-Don Andrés Avelino Arias Hernández.

-Don Francisco Javier Olazábal Flórez.

León, 17 de julio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7242

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM, en León, por la que se comunica a la entidad Casa Goyo, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora de los beneficios concedidos en su día por la contratación de un trabajador mayor de 45 años con un año de antigüedad como demandante de empleo, por tiempo indefinido.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Casa Goyo, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, calle Antonio Pereira, 1, de Villafranca del Bierzo, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas ochenta y una pesetas (56.281 ptas.) en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. José Antonio, 1-6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 12 de junio de 1997.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM, en León, por la que se comunica a la entidad Alimentarias Denyss, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora de los beneficios concedidos en su día por la contratación de tres trabajadores minusválidos, por tiempo indefinido y a jornada completa y de un trabajador joven menor de 25 años.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Alimentarias Denyss, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, carretera Madrid-Coruña, Km. 314, de Riego de la Vega, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de trescientas treinta y siete mil ochocientas noventa y una pesetas (337.891 ptas.) en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (sección de Gestión Económica y Presupuestaria), Avda. José Antonio, 1-6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 12 de junio de 1997.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

5943

6.875 ptas.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Centro de Estudios y Oposiciones

Independencia, S.L., resoluci3n requiriéndole el reintegro de los intereses de demora de los beneficios concedidos en su día por la contrataci3n de un trabajador menor de 25 años.

Habiéndose intentado notificaci3n individualizada a la entidad Centro de Estudios y Oposiciones Independencia, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente calle Ordoño II, número 7, de León, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a notificar resoluci3n por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de cuarenta mil setecientas una pesetas (40.701 ptas.) en concepto de intereses de demora, mediante inserci3n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposici3n del mismo en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposici3n en la Direcci3n Provincial del INEM (Secci3n de gesti3n Econ3mica y Presupuestaria), avda. José Antonio, 1-6.º planta de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la presente publicaci3n, se exigirá en vía ejecutiva.

Le3n, 29 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

* * *

Notificaci3n de la Direcci3n Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Reciclajes Bierzo, S.L., resoluci3n requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la contrataci3n de un trabajador del colectivo mayor de 45 años, con una antigüedad de un año como demandante de empleo.

Habiéndose intentado notificaci3n individualizada a la entidad Reciclajes del Bierzo, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente carretera Asturias, Km. 3,5, de Cubillos del Sil, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) a notificar resoluci3n por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de ochenta y dos mil ciento diez pesetas (82.110 ptas.) en concepto de intereses de demora, mediante inserci3n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposici3n del mismo en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposici3n en la Direcci3n Provincial del INEM (Secci3n de gesti3n Econ3mica y Presupuestaria), avda. José Antonio, 1-6.º planta de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la presente publicaci3n, se exigirá en vía ejecutiva.

Le3n, 29 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

5630

6.875 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Direcci3n Provincial de Asturias

Visto el expediente sancionador incoado por acta de infracci3n número I/97000189, extendida por la Inspecci3n de Trabajo y Seguridad Social de Asturias, en fecha de 10 de febrero de 1997, a la empresa Procoval, S.L.

Hechos

Primero: Las circunstancias y consideraciones que constan en el acta se dan por reproducidas en la presente resoluci3n.

Segundo: A la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante la Unidad Administrativa de la Inspecci3n de Trabajo y S.S. sin que se hayan presentado dentro del plazo legal, por lo que la misma ha elevado propuesta confirmatoria de la sanción.

Tercero: En la tramitaci3n de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicaci3n.

Fundamentos de derecho

Primero: La infracci3n reseñada en el Acta está adecuadamente tipificada, se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su cuantificaci3n está dentro de los límites legales, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social (BOE 15-4-88).

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resoluci3n de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicaci3n.

Resuelvo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Notifíquese esta resoluci3n al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante la Direcci3n General de Ordenaci3n de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relaci3n con el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha y contándose desde el día de esta notificaci3n, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil. Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente al de la recepci3n de la reclamaci3n de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudaci3n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, BOE 24 de octubre de 1995).

Así lo acuerdo y firmo en Oviedo, a 8 de abril de 1997.—El Director Provincial, Santiago Pendás García.

5481

6.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva, contra los deudores que a continuaci3n se relacionan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Notificados a los deudores de referencia las providencia de apremio por los créditos seguidos en los presentes expedientes ejecutivos, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudaci3n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos de los mismos que se detallan en la relaci3n adjunta".

Deudor: Juan C. Vaquero Blanco. Expte: 94/42 Inem.

Domicilio: Lope de Vega, n.º 7.

Fecha diligencia: 30-5-97.

Deuda: 8.804 pesetas.

Vehículos: LE-4111-M.

Deudor: Eladio López Carbajo. Expte. 89/1651.

Domicilio: Esla, n.º 34.

Fecha diligencia: 19-5-97.

Deuda: 1.473.038 pesetas.

Vehículos: LE-4988-W.

Deudor: José Miguel Vaquero Paz. Expte. 94/1183.

Domicilio: Agustín Alfageme, n.º 6 - 2.º D.

Fecha diligencia: 11-4-97.

Deuda: 1.208.169 pesetas.

Vehículos: LE-1151-T.

Deudor: José Fernández Blanco. Expte. 93/554.
 Domicilio: Alcalde Miguel Castaño, n.º 54.
 Fecha diligencia: 16-4-97.
 Deuda: 6.479.608 pesetas.
 Vehículos: LE-2448-G, LE-5471-H y LE-4305-L.

Deudor: Clemente Marcos Regatos. Expte. 93/263.
 Domicilio: Nazareth, n.º 87.
 Fecha diligencia: 16-4-97.
 Deuda: 163.922 pesetas.
 Vehículos: LE-4024-J y O-3806-AV.

Deudor: Tomás B. Ordás Santo. Expte. 91/1325.
 Domicilio: Padre Isla, n.º 61.
 Fecha diligencia: 14-4-97.
 Deuda: 276.293 pesetas.
 Vehículos: LE-6234-W.

Deudor: Juan J. González Sierra. Expte. 96/1.
 Domicilio: La Fuente, n.º 22.
 Fecha diligencia: 14-4-97.
 Deuda: 396.265 pesetas.
 Vehículos: LE-0837-W.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos 8 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Requiriéndoles para que, en el plazo de 5 días, hagan entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto de los vehículos y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se les advierte que, de no ser puesto los vehículos a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sean habidos.

Contra este acto pueden formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 2 de junio de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5418

11.375 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha de 9 de abril de 1997, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto

Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

N.º prov. apremio: 97/500568.

Nombre o razón social: Miguel A. Vidales Pisabarras.

Identificador: 10/24/593929.

Domicilio: Destriana.

Periodo: 07-91/07-91.

Importe: 49.157 pesetas.

N.º prov. apremio: 97/500566.

Nombre o razón social: Asunción López Argüello.

Identificador: 10/24/629226.

Domicilio: Garrafe de Torío.

Periodo: 09-95/10-95.

Importe: 90.288 pesetas.

5539

9.125 ptas.

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la declaración de responsabilidad solidaria de las empresas que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se especifican.

Legislación aplicable:

—Artículo 127 del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

—Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

—Artículos 8 y 10 del RD 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su publicación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial.

Deudor principal:

NIF: 24/701136/86.

Nombre: Alejandro Martínez, Angel.

Empresa declarada resp. solidaria:

C.C.C.: 24/053551/73.

Nombre: Promoción de Viviendas Alejandro, S.A.

Cuántía: 458.520 pesetas.

Causa declaración: Resp. solidaria deuda autónomos.

Ponferrada, 6 de junio de 1997.—El Director de la Administración,
Fernando García Paniagua.

5737

4.625 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Doña Ana López-Contreras Martínez, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

—Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes

al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda seguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Zamora, 12 de mayo de 1997.—La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana López-Contreras Martínez.

DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA V. EJECUT REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TIPO DOC NUMERO RECLAMACION PERIODO IMPORTE

0521	07	491001297343	MUBOZ BALLESTEROS ARGIMIRO
			SAN JULIAN 28 24750 BADEZA (LA)
02	49	1996 010399852	12/95 12/95 35.235

0611	07	240031110002	RODRIGUEZ BORREGO BLAS
			CARRELAGUNA 0 24238 VILLAMANDOS
02	49	1996 010626891	02/95 07/95 68.129

0611	07	390028865739	MERINO SAIZ JOSE MANUEL
			SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS 0 24237 SAN MILLAN DE LOS CA
02	49	1995 010591954	01/94 12/94 131.674

0611	07	490017734668	PEREZ NUÑEZ ANDRES
			SIN DIRECCION 0 24235 ZOTES DEL PARAMO
02	49	1996 010641948	01/95 12/95 136.258

5125

8.625 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del

Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Novoa Mazaira.

Ayuntamiento de Burón.

Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Sector: 11 T.C. Ajena (REA)

Número de reclamación: 36 02 96 013781256.

Identificador del S.R.: 07 230013338007.

Nombre o razón social: Martínez Aranda, Francisco.

Domicilio: Cl. Burón.

C.P.: 24994

Localidad: Burón.

P. liquid.: Desde 01-88 hasta 10-88.

Importe: 53.188 pesetas.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

Sector: 11 T.C. Ajena (REA)

Número de reclamación: 36 02 95 012451973.

Identificador del S.R.: 07 360082684941.

Nombre o razón social: López Fierro, Jorge.

Domicilio: Cl. Monasterio de Car.

C.P.: 24400.

Localidad: Ponferrada.

P. liquid.: Desde 01-94 hasta 07-94.

Importe: 84.560 pesetas.

5839

8.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES - 1997

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68, sobre Incendios Forestales, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 3.769/1972, el Real Decreto 1.504/1984, de Transferencias a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985, sobre Protección Civil, y el Decreto 63/1985, de la Junta de Castilla y León, sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como en particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1.-Época de peligro.

Se declara época de especial peligro de incendios forestales la comprendida por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

2.-Ámbito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.-Medidas preventivas.

3.1.-Prohibiciones.

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados como poblados de matorral o pastos. Asimismo, queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales con empleo de fuego en fincas no forestales y la utilización de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes, fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes requerirá la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficientemente, y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

3.2.-Limitaciones.

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obremos provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta Circular y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará época de especial vigilancia de incendios forestales, por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros. El empleo de fuego en operaciones culturales, agrícolas (quema de rastrojos, etc.) requerirá la previa autorización del Servicio Territorial y del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará, al igual que el solicitante, del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

-Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

-Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar. Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho horas.

-Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.3.-Otras normas preventivas.

a) Se recaba de los servicios provinciales de la Administración, entidades estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales.

4.-Extinción.

4.1.-Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad. En caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego o al agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas autoridades locales. A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o de radio oficiales deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2.-El Alcalde y, en su caso, el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomarán de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que dispongan para su extinción, recabando, si lo consideran necesario, el asesoramiento técnico del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de

las personas útiles con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como el material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes para realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.

En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

5.—Infracciones y su sanción.

Ante la proximidad de la época en la que se incrementan los incendios forestales, y teniendo en cuenta la entrada en vigor, el día 24 de mayo de 1996, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en donde en el Capítulo II del Título XVI, se regula el delito de incendios, se transcriben a continuación los artículos de dicho Código Penal, así como las disposiciones administrativas, sobre conductas relacionadas con incendios forestales que deben ponerse en conocimiento de la jurisdicción ordinaria por si los hechos revistieran caracteres de delito o falta:

Sección 2.ª—De los incendios forestales.

Artículo 352.—"Los que incendiaren montes o masas forestales serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses".

Artículo 353.—"1. Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su mitad superior cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.º—Que afecte a una superficie de considerable importancia.
- 2.º—Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
- 3.º—Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal, o afecte a algún espacio natural protegido.
- 4.º—En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

2.—También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio".

Artículo 354.—"1.—El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

2.—La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor".

Artículo 355.—"En todos los casos previstos en esta Sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio".

Sección 3.ª—De los incendios en zonas no forestales.

Artículo 356.—"El que incendiare zonas de vegetación no forestales perjudicando gravemente el medio natural será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años, y multa de seis a veinticuatro meses".

Sección 5.ª—Disposición común.

Artículo 358.—"El que por imprudencia grave provocare alguno de los delitos de incendios penados en las secciones anteriores será cas-

tigado con la pena inferior en grado a las respectivamente previstas para cada supuesto".

El Reglamento de Incendios Forestales D/3.769/1972, de 23 de diciembre, dispone en su artículo 142: "Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, de acuerdo con las normas de este Reglamento, resulte acreditada la existencia de un incendio forestal o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta, los Delegados Territoriales lo pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos oportunos".

El D/63/85, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, señala en sus artículos 5.º.5.1 y 5.º.5.3:

5.º. 5.1. "Las personas que, sin causa justificada, se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito".

5.º. 5.3. "La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales".

La Ley de Incendios Forestales n.º 81/1968, de 5 de diciembre (BOE n.º 294, de 7-12-68), dispone en su artículo 33:

"Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan resulte acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta de que deban conocer los Tribunales ordinarios, los Delegados Territoriales lo pondrán en conocimiento de dichos tribunales, a los efectos oportunos".

Siendo la jurisdicción ordinaria la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales, es por lo que procede poner en el conocimiento de estos Tribunales los hechos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran ser constitutivos de delito o falta.

6.—Notificaciones de avisos.

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considerará de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la autoridad civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

Igualmente, los Alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

- a) Recabar el asesoramiento técnico del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y, especialmente, los grupos locales de pronto auxilio.
- c) Movilizar igualmente, si fuera necesario, a las personas útiles (varones) en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.
- d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.
- e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.
- f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego.
- g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, y para general conocimiento, se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un Servicio de Guardia en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el Edificio de Usos Múltiples, avenida Peregrinos, s/n, de esta capital, que aten-

derá los avisos de incendios forestales en los teléfonos 22 69 17 y 29 61 61.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León, 17 de julio de 1997.—El Delegado Territorial, P.D., el Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

7187

30.000 ptas.

Servicio Territorial de Fomento

INFORMACION PUBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO

"DESDOBLAMIENTO DE LA CALZADA C-631, DE PONFERRADA A LA ESPINA. TRAMO: PONFERRADA-CUBILLOS DEL SIL. P.K. 0,000 AL 7,773. CLAVE: 1.3-LE-1-C1".

Resolución de 16 de julio de 1997, del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 9 de julio de 1997, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con fecha 9 de julio de 1997, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (BOC y L de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, *Diario de León*, *La Crónica 16 de León* y edictos con relación de propietarios publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Ponferrada y Cubillos del Sil, así como en las Juntas Vecinales de Columbrianos, San Andrés de Montejos y Bárcena del Bierzo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 - León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayuntamiento de Ponferrada	4-9-97	10.00 a 13.00	1 a 23
Ayuntamiento de Cubillos del Sil	4-9-97	13.30 a 14.00	1 y 2

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 16 de julio de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, en funciones, Manuel Segurado Lozano.

7247

9.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

La Junta Vecinal de Quintana y Congosto (León) solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Jamuz, en el término municipal de Quintana y Congosto (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 700 humeros y salgueras situados en el cauce del río Jamuz, en el paraje El Soto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Quintana y Congosto (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 5435/97 J-19), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 14 de julio de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7008

2.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 1997, acordó aprobar definitivamente la propuesta puntual de "Modificación de las ordenanzas del plan parcial del sector camino de Vilecha Oeste", instada por Construcciones Martínez Núñez, S.A., según texto refundido redactado por los Arquitectos don José Alvarez Guerra y don Luis Diego Polo, siendo el articulado de las ordenanzas objeto de aprobación definitiva el siguiente:

ORDENANZAS

I.—Generalidades y terminología de conceptos.

El presente plan parcial se remite, en este concepto, al plan general, que contiene información y precisión suficiente al respecto.

II.—Régimen urbanístico del suelo.

II.1.—Usos.

El plan parcial del sector "Camino de Vilecha Oeste", divide la totalidad del suelo que ordena en zonas de diferentes usos, según el siguiente cuadro:

—Jardines.

- Parque deportivo.
- Equipamiento social.
- Equipamiento comercial.
- Viales.
- Suelo de aprovechamiento privado.

La regulación del uso pormenorizado de cada una de estas zonas, es la que sigue:

II.1.1.-Jardines.

La zona de jardines corresponde al sistema complementario de espacios libres de dominio y uso público.

El uso es el habitual en este tipo de espacios.

II.1.2.-Parque deportivo.

La zona de parque deportivo corresponde al sistema complementario de equipamientos, al servicio del sector.

El destino de esta zona es la práctica del deporte al aire libre.

II.1.3.-Equipamiento social.

La zona de equipamiento social pertenece al sistema complementario de equipamiento al servicio del sector.

Su uso será la implantación de un servicio de interés público y social de carácter sanitario-asistencial, socio-cultural o administrativo de nivel inferior al municipal. Por las características y dimensiones del sector, se designa, con carácter indicativo y no vinculante, el de guardería infantil.

II.1.4.-Equipamiento comercial.

La zona de equipamiento comercial pertenece al sistema complementario de equipamientos al servicio del sector.

Su uso será la implantación de un servicio de interés público y social de carácter comercial de nivel inferior al municipal.

II.1.5.-Viales.

La zona de viales pertenece al sistema complementario de comunicaciones.

Su uso es la circulación de vehículos y peatones y el estacionamiento de vehículos. En la documentación gráfica anexa se encuentran individualizadas las áreas correspondientes a cada uno de los tipos de utilización anteriormente mencionados.

II.1.6.-Suelo de aprovechamiento privado.

El suelo de aprovechamiento privado se destina, de acuerdo con lo establecido en el plan general, al uso industrial.

Dentro del uso industrial, el artículo 269 de las Normas asigna al sector "Camino de Vilecha Oeste" de "industrial almacenes", que, en las normas específicas para el suelo urbanizable programado, corresponde a la "Zona de centro de almacenaje y distribución" (artículo 257 a 264).

II.1.6.1.-Uso principal.

El uso principal del suelo de aprovechamiento privado del sector "Camino de Vilecha Oeste" es el de "Industrial almacenes" considerándose equivalente a éste el de "Almacenaje y distribución".

La definición del uso y las condiciones y modalidades previstas para su ejercicio son, de acuerdo con el artículo 264 de las normas del plan general, las determinadas por el artículo 142 de las mismas.

III.6.2.-Usos compatibles.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de las NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana de León, se admiten como usos compatibles los siguientes:

a) Oficinas: La definición del uso es la contenida en el artículo 135 de las NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana de León y se permite en las categorías 2.ª y 3.ª con las condiciones establecidas en el citado artículo.

b) Artesanía: La definición del uso es la contenida en el artículo 141 de las NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana de León y se permite en las categorías 2.ª y 3.ª con las condiciones establecidas en el citado artículo.

c) Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil: La definición del uso es la contenida en el artículo 143 de las NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana y se permite en las categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª con las condiciones establecidas en los artículos 146

a 160 y 162 de las NN. UU. del Plan General de Ordenación Urbana que les sean de aplicación.

II.2.1.-Proyecto de urbanización.

Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la aprobación definitiva del plan parcial, se presentará el proyecto de urbanización por el propietario o conjunto de ellos que representen al menos el 60% de la extensión abarcada por el sector "Camino de Vilecha Oeste".

El proyecto de urbanización se referirá a la totalidad del ámbito de sector, se ajustará a los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, y no contendrá barreras urbanísticas que impidan o dificulten el acceso y la movilidad de personas minusválidas.

II.3.-Normas de edificación.

II.3.1.-Introducción.

Las presentes normas constituyen las condiciones de carácter particular que regulan la edificación en el sector "Camino de Vilecha Oeste", conjuntamente con las normas contenidas en el plan general que son de aplicación a la construcción en el ámbito del presente plan parcial.

II.3.2.-Normas particulares de edificación para el suelo de aprovechamiento privado.

II.3.2.1.-Parcela mínima.

La parcela mínima se fija en 1.500 m.² de extensión. En el plano n.º P-2 se recoge la división inicial en parcelas del suelo de aprovechamiento privado.

Es posible la división de las parcelas señaladas en el plano P-2, de modo que, mediante instrumentos jurídicos necesarios, se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley del Suelo.

II.3.2.2.-Fachada mínima.

La fachada mínima se fija en 25 m. medidos sobre la alineación oficial, y deberá recaer al vial con circulación rodada.

II.3.2.3.-Ocupación máxima.

La ocupación máxima del suelo de aprovechamiento privado será del 75%. En el proyecto básico de edificación se justificará el cumplimiento de esta limitación.

II.3.2.4.-Tipología de la edificación.

La disposición de la envolvente máxima de la edificación se recoge en el plano P-3 del presente plan parcial. Tal disposición supone una ocupación del 75% del suelo de aprovechamiento privado de cada parcela.

Podrá variarse la disposición de la envolvente de la ocupación reflejada en el plano P-3 mediante estudio de detalle con las siguientes condiciones:

a) El área abarcada por el estudio de detalle no será inferior a 6.000 m.² y estará formada por adición de parcelas colindantes, o de fragmentos de la misma, formando una unidad continua. Como excepción podrá redactarse estudio de detalle para el conjunto de las parcelas N-22 y N-23.

b) El estudio de detalle no podrá alterar las condiciones de uso, ocupación máxima de terreno y altura máxima establecido en el presente plan parcial.

II.3.2.5.-Retranqueo mínimo a linderos.

En el caso de que la construcción no se adose a algunos linderos, dentro de la envolvente máxima de edificación, el retranqueo mínimo respecto de cualquiera de ellos será de 3 m.

II.3.2.6.-Edificabilidades.

La edificabilidad se fija en:

Parcelas N-10 y N-11 a razón de 1,2176654 m.²/m.².

Parcelas N-22 y N-23 a razón de 1,5258000 m.²/m.².

Resto de parcelas a razón de 1,279775156 m.²/m.².

La edificabilidad resultante es la siguiente:

Parcela	Superf. m. ²	Edificabilidad m. ²
N.º 01	1,500,00	1,919,66
N.º 02	1,500,00	1,919,66
N.º 03	1,500,00	1,919,66

Parcela	Superf. m. ²	Edificabilidad m. ²
N.º 04	1,500,00	1.919,66
N.º 05	1,500,00	1.919,66
N.º 06	1,500,00	1.919,66
N.º 07	1,500,00	1.919,66
N.º 08	1,500,00	1.919,66
N.º 09	1,500,00	1.919,66
N.º 10	2.475,00	3.013,72
N.º 11	1,500,00	1.919,66
N.º 12	1,500,00	1.919,66
N.º 13	1,500,00	1.919,66
N.º 14	1,500,00	1.919,66
N.º 15	1,500,00	1.919,66
N.º 16	1,500,00	1.919,66
N.º 17	1,500,00	1.919,66
N.º 18	1,500,00	1.919,66
N.º 19	1,500,00	1.919,66
N.º 20	1,500,00	1.919,66
N.º 21	1.820,00	2.329,24
N.º 22	1.913,00	2.919,47
N.º 23	2.463,89	3.759,40

Total 37.172,29 48.702,21

II.3.2.7.—Altura máxima.

La altura máxima, de acuerdo con el artículo 274 de las Normas Urbanísticas del Plan General, será de 2 plantas y 9 metros.

La altura se medirá desde el centro de la alineación oficial, desde el nivel de la acera hasta el borde inferior más alto de los faldones de cubierta, o a la cara inferior del último forjado en su caso.

El punto más alto de la cumbre de cubierta no superará los 12 m. de altura.

La altura mínima libre en locales para el uso de almacén y exposición será de 3 m. y de 2,50 m. para el uso de oficinas.

La altura máxima para el uso de oficinas será de 3,00 m.

No se establece altura máxima para el resto de los usos.

II.3.2.8.—Reserva de estacionamiento.

En el interior de las parcelas se reservará el espacio necesario para el estacionamiento de un automóvil por cada 200 m. de construcción no destinada a este uso.

La dimensión de las plazas y su disposición, así como las condiciones exigibles a los espacios de estacionamiento se acomodarán a lo dispuesto en el plan general.

II.3.2.9.—Tratamiento de espacio libre.

El espacio libre en el interior de cada parcela deberá tratarse como jardín y/o como patio pavimentado. En los proyectos de ejecución de las construcciones figurará la naturaleza de este tratamiento.

II.3.2.10.—Condiciones de cerramiento de la parcela.

El proyecto de ejecución de la edificación contendrá el diseño del cerramiento de la parcela en los límites de la misma libres de construcción. La altura del cerramiento se acomodará a lo dispuesto en el artículo 118 de las normas urbanísticas del plan general.

II.3.2.11.—Condiciones estéticas de los edificios.

El aspecto exterior de los edificios se resolverá de modo que el tratamiento de los paramentos vistos sea uniforme en cuanto a calidad de los materiales empleados. Las medianerías al descubierto se tratarán, como mínimo, con revoco y pintura de intemperie.

II.3.3.—Normas particulares de edificación para las zonas de equipamiento social y comercial.

II.3.3.1.—Tipología de la edificación.

La edificación se ajustará al tipo de "edificación aislada".

II.3.3.2.—Ocupación máxima.

La ocupación máxima con edificación de las parcelas destinadas a equipamiento social y comercial será del 75%.

II.3.3.3.—Retranqueo mínimo de linderos.

El retranqueo mínimo a los linderos será de 3 m. excepto en el lindero que separa ambas parcelas.

II.3.3.4.—Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,8 m.² de techo/m² de suelo.

II.3.3.5.—Altura máxima.

La altura máxima será de 2 plantas, con 7 m. de altura. Las alturas libres máximas y mínimas de cada planta serán las que, en función del uso y situación, señala el plan general.

II.3.3.6.—Reserva de estacionamiento.

En el interior de las parcelas destinadas a equipamiento social y comercial se reservará el espacio necesario para el estacionamiento de un automóvil por cada 200 m.² de construcción no destinada a este uso.

Las dimensiones de las plazas y su disposición, así como las condiciones exigibles a los espacios de estacionamiento, se acomodarán a lo dispuesto en el Plan General.

II.3.3.7.—Tratamiento del espacio libre.

El espacio libre en el interior de cada parcela deberá tratarse como jardín y/o como patio pavimentado. En los proyectos de ejecución de las construcciones figurará la naturaleza de este tratamiento.

II.3.3.8.—Condiciones de cerramiento de la parcela.

El proyecto de ejecución de la edificación contendrá el diseño del cerramiento de la parcela en los límites de la misma libres de construcción. La altura de cerramiento se acomodará a lo dispuesto en el artículo 118 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

II.3.3.11.—Condiciones estéticas de los edificios.

El aspecto exterior de los edificios se resolverá de modo que el tratamiento de los paramentos vistos sea uniforme en cuanto a la calidad de los materiales empleados.

II.2.3.4.—Normas de edificación para la zona de parque deportivo y jardines.

No se admiten edificaciones en estas zonas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

León, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
6653 32.625 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A restaurantes Bocalino, S.L., representada por doña Sabina Rodríguez Cuera, para hostel con restaurante y cafetería (ampliación de actividad) en la plaza San Isidoro, 9.—Expte. n.º 415/97.

León, 14 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
7085 1.625 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, aprobó con carácter inicial, la modificación puntual múltiple del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, que afecta a ambas orillas de la Avda. de Portugal, entre el kilómetro 2,650 y el kilómetro 4,300; la regulación de la altura de cornisa en manzanas atípicas; el entronque del vial general VG-4 con la calle de La Cemba y a los suelos urbanos que cruzará su prolongación en dirección Sur hasta la Avda. de Portugal; los terrenos incluidos en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y Renfe; los terrenos liberados por el encauzamiento en curso del río Sil; el cuartel de la Guardia Civil (Plano I-9) y la calle Río Ancares (plano J-9). Igualmente acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificaciones en las siguientes áreas:

1.ª Entronque del vial general VG-4 con la calle de La Cemba y la prolongación del VG-4 hacia el Sur, a través de la Avda. Fabero (20 m. entre alineaciones) y su entronque con la Avda. de Portugal (20 m. entre alineaciones). Planos H-9 y H-10.

2.ª El sector delimitado por el vial proyectado como prolongación calle Batalla de Bailén, el límite de la U.A.-18, el encauzamiento del río Sil y la unión por el Oeste a la altura de la U.A.-14, plano I-10, según la documentación obrante en el expediente administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la documentación se halla expuesta al público en la Sección Técnica Municipal, en horas de 9 a 14, por el plazo de un mes, a partir de la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico, durante cuyo plazo podrá ser examinada la documentación y deducirse las alegaciones pertinentes.

Nonferrada, 14 de julio de 1997.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

7089 4.250 ptas.

SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa María del Monte de Cea", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Daniel González Rojo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 10.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días.

Santa María del Monte de Cea, 16 de junio de 1997.—El Alcalde, César Cano de la Red.

7095 281 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 1997, el proyecto de escudo y banderas municipales del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en esta Oficina municipal contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que tengan por conveniente.

En caso de que no se produjeran, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Vega de Infanzones, 3 de julio de 1997.—El Alcalde, Covadonga Soto Vega.

7093 406 ptas.

* * *

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido objeto de aprobación definitiva el Presupuesto General municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos es el que a continuación se indica:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	9.358.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.537.980
Cap. 3 Gastos financieros	365.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	844.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	18.646.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.455.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.222.500
Suma total	41.428.480

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	10.301.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	3.288.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	13.283.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	650.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	11.06.480
Cap. 9 Pasivos financieros	2.500.000
Suma total	41.428.480

Relación de puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Número: Uno. Grupo B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Personal laboral fijo:

Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

Número: uno.

Personal laboral eventual:

Puesto de trabajo: Limpiadora.

Número: Dos.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vega de Infanzones, 3 de julio de 1997.—El Alcalde, Covadonga Soto Vega.

7094 1.438 ptas.

ONZONILLA

Por don Florencio Martínez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a ampliación y traslado de centro de selección de legumbres, en camino Torneros a Ribaseca en Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley de las Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 16 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

7096 1.625 ptas.

* * *

Por doña María Angeles Cañón García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a pescadería en calle Doctor Fleming, 37, Vilecha, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley de las Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 16 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

7097 1.500 ptas.

* * *

Por don Emilio Amador Pertierra Moreno se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacenamiento y venta de piezas de desguace de automóviles, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley de las Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 16 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
7098 1.625 ptas.

SAHAGUN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1997, acordó la aprobación del proyecto de "Pavimentaciones de calles en el municipio", redactado por don Angel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas.).

Se abre un plazo de quince días hábiles para la presentación de observaciones o reclamaciones, que de no producirse, elevarán el acuerdo a definitivo.

Sahagún, 16 de julio de 1997.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7086 375 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de julio de 1997, aprobó el proyecto técnico de obras denominado "Renovación de abastecimiento de agua y alcantarillado, 3.ª fase", en el municipio de Villares de Orbigo, redactado por el Ingeniero de C. C. y Puertos don Javier García Anguera, el cual se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villares de Orbigo, 14 de julio de 1997.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

7087 313 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1997, el proyecto de la obra "Ampliación red de abastecimiento y saneamiento y pavimentación de calles en el municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega y cuyo importe asciende a 14.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villabispo de Otero, 16 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

7088 313 ptas.

CALZADA DEL COTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, por acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	4.750.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	1.551.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	11.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	525.000
Cap. 7 Transferencias de capital	<u>2.846.000</u>
Total ingresos	21.172.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	1.780.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.401.128
Cap. 3 Gastos financieros	145.000
Cap. 6 Inversiones reales	4.298.392
Cap. 7 Transferencias de capital	6.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>547.480</u>
Total gastos	21.172.000

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que sigue:

1. Personal funcionario: Funcionarios con habilitación de carácter nacional: N.º Plazas: Una. Denominación: Secretario-Interventor. Grupo: B. Nivel: 26. Situación: Propiedad. Agrupada a los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Calzada del Coto, 15 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
7091 1.188 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1997, fue aprobado el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", con un presupuesto total de 49.004.200 pesetas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don Daniel González Rojo.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

San Cristóbal de la Polantera, 15 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

7090 406 ptas.

HOSPITAL DE ORBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE PONTÓN SOBRE LA PRESA BARBACANA Y AC. EN HOSPITAL DE ORBIGO," obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1997, por importe de 9.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Fernando Fernández Briera, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que durante el mencionado periodo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 11 de julio de 1997.—El Alcalde (ilegible).
7092 438 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 1997, se procedió a la aprobación inicial de los siguientes proyectos técnicos de obra:

a) Proyecto de "Rehabilitación de la cubierta de la iglesia en Oseja de Sajambre", redactado por el Arquitecto don Isaac García Alvarez, con un presupuesto total general que asciende a la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

b) Proyecto de "Muro de contención de viales en Oseja -desglosado II fase-", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, señores De la Parra Villa y Alonso Herrerias, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de cuatro millones novecientas noventa y ocho mil quinientas cincuenta y una pesetas (4.998.551 pesetas) e importando el presupuesto de ejecución por contrata seis millones novecientas mil pesetas (6.900.000 pesetas).

c) Proyecto de "Sustitución de puertas y ventanas en las Escuelas de Oseja", redactado por el Arquitecto don Isaac García Alvarez y ascendiendo el presupuesto total general a la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

d) Memoria-presupuesto relativa a la "Restauración de la cubierta del Ayuntamiento en Oseja", elaborada por el Arquitecto don Isaac García Alvarez y cuyo presupuesto total general asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas).

La documentación anterior se somete a información pública por término de 15 días, a efectos de su examen, comprobación y posibles reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 23 de julio de 1997.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

7296

1.875 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1997, el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio por un importe de 52.058.672 pesetas, se expone al público por quince días para examen y reclamaciones. Y si éstas no se presentaren, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Soto de la Vega, 17 de julio de 1997.-El Presidente, E. Mantecón.

SOTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1997, el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio por un importe de 77.774.509 pesetas, se expone al público por quince días para examen y reclamaciones. Y si estas no se presentaren, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Soto de la Vega, 17 de julio de 1997.-El Alcalde, E. Mantecón.

7070

1.250 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SAN MARTIN DEL CAMINO

Aprobado el proyecto de "Ejecución de local de servicios múltiples de esta localidad" por la Junta Vecinal, se somete a concurso público la referida obra de acuerdo con las siguientes bases:

1. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.
2. Objeto de la licitación: Construcción de un local de servicios múltiples en San Martín del Camino, con arreglo al proyecto técnico.
3. Plazo de ejecución: 4 meses, a partir de la adjudicación del concurso.
4. Apertura de ofertas: En la sede de la Junta Vecinal de San Martín, a las trece horas del quinto día hábil a partir de la fecha de finalización de presentación de ofertas, en acto público.
5. Fecha límite de recepción de ofertas: Ocho días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6. Garantías de la obra: Los licitadores constituirán una garantía provisional del 2% del presupuesto base de licitación y una definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son, por orden decreciente de la importancia que se les atribuye, las mejoras introducidas en el proyecto, si se produjesen, la solvencia técnica y profesional y la oferta económica.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

MODELO

Don, con domicilio en, municipio, C.P., y DNI número, en nombre propio (o en representación de), como acreditado por, enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su caso, memoria valorada con las variantes o mejoras que se ofrecen.

Y los siguientes documentos:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Los que estime oportuno para justificar su solvencia técnica o profesional, debiendo aportar, al menos, relación de obras ejecutadas en los dos últimos años.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Martín del Camino, 14 de julio de 1997.-El Presidente, José Andrés Burgo Martínez.

7068

7.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 152/97, a instancia de doña Aniceta Fernández Martínez, contra don Esteban Gutiérrez Aller, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a trece de junio de mil novecientos noventa y siete. Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado, al número 152/97, a instancia de doña Aniceta Fernández

Martínez, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, contra don Esteban Gutiérrez Aller, en ignorado paradero.

Fallo.—Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en León, calle Hermanos Machado, n.º 3-bajo interior izda., existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Esteban Gutiérrez Aller de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado. E/.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Esteban Gutiérrez Aller, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 13 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

6376 3.750 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto S.S.^a en autos de juicio de divorcio número 250/97, seguidos a instancia de doña María Teresa Rodríguez Uría, representada por la Procuradora señora Díez Carrizo, se emplaza a don Luis Angel Puertas Duarte, en paradero desconocido, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos, representado en legal forma y conteste a la demanda con el apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 2 de junio de 1997.—La Secretaria (ilegible).

6387 1.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de tercería de dominio n.º 202/97, promovido a instancia de doña Francisca Aranjuelo Berraondo, representada por el Procurador señor García Alvarez, contra Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, como ejecutante en el procedimiento n.º 218/95, y contra "Comercial de las Cuevas", don Juan Manuel de las Cuevas Pérez y doña Carmen Bobis Zapico, como demandados en el citado procedimiento, y donde con fecha del presente he dictado resolución acordando emplazar a la entidad "Comercial de las Cuevas", en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma con Abogado y Procurador, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, notificándole la presente resolución y demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y, para que sirva de emplazamiento al codemandado Comercial de las Cuevas, expido el presente en León a 19 de junio de 1997.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria. (ilegible).

6380 2.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición n.º 86/97, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 147.—En la ciudad de León a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 86/97, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Lozano Cueto, mayor de edad y vecino de Vitoria, representado por la Procuradora de los Tribunales, doña María Lourdes Rodríguez Pérez y defendida por el Letrado don Gaspar Pérez de la Calzada, y, de otra, como demandada, doña Aurora Hernández Jiménez, asimismo mayor de edad y vecina de León, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de rentas.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña María Lourdes Rodríguez Pérez, en nombre y representación de don Esteban Lozano Cueto, contra doña Aurora Hernández Jiménez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, decretando la resolución del contrato de arrendamiento de fecha de 13 de marzo de 1996, suscrito entre el actor y la demandada sobre la vivienda sita en el piso tercero del número 22 de la calle Puerta Moneda de esta ciudad, debiendo dicha arrendataria dejar libre y a disposición del demandante la expresada vivienda, si no lo hubiere hecho ya, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal establecido, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996; enero y febrero de 1997, más las que se devenguen o se hubieran devengado hasta la entrega efectiva de la posesión del piso, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a la demandada el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su pago, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en León a 19 de junio de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

6272 7.000 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 242/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra Unión Inmobiliaria Parque Las Moreras, S.L., Tabo, S.A. y don Mario Díaz Escudero y don José Antonio Polanco Mellero, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.000.000 de pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, para que dentro del término de nueve días, comparezcan y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 17 de junio de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

6388 2.375 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 114/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador

don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don Luis Miguel Francisco González y doña María Angeles Fernández Arroyo, sobre reclamación de 283.166 pesetas de principal y 140.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 173.—En León a once de junio de mil novecientos noventa y siete.—Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Luis Miguel Francisco González y doña M.^a Angeles Fernández Arroyo, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Luis Miguel Francisco González y doña María Angeles Fernández Arroyo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 283.166 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 18 de junio de 1997.—El/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

6332 5.125 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 181/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a don Santiago Ureta Domingo, en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.251.100 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre:

—Parte proporcional de la pensión que perciba el citado demandado de la Mutua Laboral de Transportes.

—Créditos presentes o futuros que el demandado ostente frente a la Hacienda Pública en concepto de devoluciones de IVA o IRPF.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación al demandado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 18 de junio de 1997.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

6333 2.375 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 411/95-A, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y asistida del Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra don Segundo Carracedo Prieto y doña María del Pilar García Cimadevilla, actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza a referidos demandados don Segundo Carracedo Prieto y

doña María del Pilar García Cimadevilla, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en legal forma, apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Segundo Carracedo Prieto y doña María del Pilar García Cimadevilla, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a 21 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6389 2.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Cédulas de citación

En virtud de resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 113/97, que se sigue en este Juzgado por la falta de circular sin seguro obligatorio, se cita a Fernando García García, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Sáenz de Miera, número 6, el día 30 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. Podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León, a 18 de julio de 1997.—El Secretario (ilegible).

7231 2.125 ptas.

* * *

En virtud de resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 83/97, que se sigue en este Juzgado por la falta de circular sin seguro obligatorio, se cita a Antonio Xavier Sena y Manuela Fernández González, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Sáenz de Miera, número 6, el día 30 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, con objeto de asistir al juicio como denunciados, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse. Podrán comparecer asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en León, a 18 de julio de 1997.—El Secretario (ilegible).

7232 2.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía bajo el número 10/92, y promovidos por Inocencio Díez Alvarez, contra Fulgencio Revuelta Prieto y Rosa María Alonso Amez, sobre reclamación de 1.723.171 pesetas, para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera, de esta localidad, el día 2 de octubre de 1997, para la primera, 3 de noviembre de 1997, para la segunda, y el 2 de diciembre de 1997, para la tercera, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta n.º 2119000015001092, una canti-

dad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25%, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate, que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que respecto a los títulos de propiedad las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con las mismas.

Séptima: Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Urbana: Finca setenta y seis.—Vivienda sita en la planta alta cuarta, de la casa sita en León y su calle de Alfonso VI, número dos, cuatro y seis. Es la única con acceso también por la escalera común a las demás viviendas de este portal. Consta de diferentes habitaciones y servicios. Su superficie construida es de ciento cincuenta metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y según se mira a su puerta de entrada, linda: Frente con el rellano de la escalera; derecha, con patio de luces común a esta finca y a la de la de la calle Ordoño II, n.º 8; izquierda, con vivienda setenta y siete de esta planta; fondo, con edificio del Banco de Fomento. Se le asigna una cuota de participación de un entero y seiscientos sesenta diezmilésimas -1,0660-.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de León, a favor de doña María Rosa Alonso Amez, conjuntamente con su esposo don Fulgencio Revuelta Priero, al tomo 1.912, libro 254, de la sección 1.ª, finca 18.850, folio 82, inscripción 3.ª.

La finca sale a subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (4.975.000 ptas.).

León a 10 de julio de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

7262

8.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 91/97, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a la denunciante María Divina González Cela, actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 30 de octubre, a las 10.20 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada, a 17 de julio de 1997.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7204

1.375 ptas.

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 68/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita al denunciado Lucas Gómez Frago, actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 24 de septiembre, a las 9.25 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada, a 17 de julio de 1997.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7203

1.375 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos de ejecutoria penal 7/97, instruidos ante este Juzgado por una falta de lesiones en agresión (juicio de faltas 79/96), se ha dictado resolución que en lo que interesa dice así:

“Tasación de costas de la ejecutoria penal 7/97, J.F. 79/96. Condenado.—Ildefonso-Miguel García Martín, deberá cumplir seis días de arresto menor, deberá indemnizar a Alfonso Miguel García Ruiz en 14.000 pesetas.

Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete”.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o limite lo transcrito y con el fin de que sirva de notificación en forma a Ildefonso-Miguel García Martín, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 20 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6317

2.500 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 64/97, seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Bueta, y en nombre de Banco de Castilla, S.A., contra Sotucal, S.L., don Emilio Díez Clemente y doña María del Carmen Martínez de la Vega, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Sotucal, S.L., don Emilio Díez Clemente y doña María del Carmen Martínez de la Vega, hasta hacer pago a Banco de Castilla, S.A., de 1.763.612 pesetas de principal, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 12 de junio de 1997, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6350

3.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María Trinidad Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada. Doy fe.

Que en el juicio de faltas número 46/97, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 53/97.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 46/97, seguidos ante este Juzgado por hurto, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, don Jesús Álvarez Álvarez, como denunciante; don José M.ª Martínez Escribano y don Julio Calvo Lucio, como denunciados, y don Secundino Martínez López, como perjudicado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José M.ª Martínez Escribano de la falta de hurto que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, y haciendo entrega a don Jesús Álvarez Álvarez de la propiedad definitiva de los candelabros de metal plateado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que, en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación a don Julio Calvo Lucio, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 25 de junio de 1997.—La Secretaria, María Trinidad Gloria Castellanos Láiz.

6318

4.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 217/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de Entidad Mercantil Ford Credit Europe PLC, CIF. A-0063712-D, contra Raúl Martínez de la Mata, DNI 10.020.144-X y doña Gracinda Parada Leite de Campos, DNI 10.045.944-G, calle Infanta Teresa, 5-4.º I, 24400 Ponferrada (León), sobre reclamación de 1.764.530 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de septiembre de 1997, a las 11.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 22 de octubre de 1997, a las 11.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 26 de noviembre de 1997, a las 11.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2159-000-17-0217-94, presentando, al momento de comenzar la

subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengán conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertas en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

Vehículo Ford-Escort 1.6 .

Matrícula LE-1476-W.

N.º Bastidor GCANNB23891.

Se tasa dicho turismo, a efectos de subasta, en la cantidad de 700.000 pesetas.

Ponferrada (León), 15 de julio de 1997.—E/ (ilegible).—El Secretario, José Ramón Albes González.

7112

10.875 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta de providencia de fecha 23 de junio de 1997, dictada en los autos de juicio ejecutivo 140/97, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia, por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF A-48265169, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra Antracitas Leonesas, S.L., CIF B-24029076, con domicilio en 24400 Ponferrada (León), avenida de La Puebla, 50-4.º D, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.775.151 pesetas de principal, más 693.788 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. Por medio de la presente se cita de remate a la mencionada demandada para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole

que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 17 de junio de 1997 en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 LEC, en relación con el 269 de dicha Ley, se declara embargado como de la propiedad de la demandada el siguiente bien:

1.—Urbana, local en planta baja de sótano tercero, destinado a plaza de garaje, es la finca n.º 14 del edificio en Ponferrada, en la calle Real, números 6 y 8 de Policía Urbana, tiene una superficie de 39 metros, 76 decímetros cuadrados. Es la finca registral número 1.696, inscrita en el Registro de la Propiedad I de Ponferrada, al tomo 1.483, libro 14, folio 165.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a Antracitas Leonesas, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 23 de junio de 1997.

Firmado: José Ramón Albes González, Secretario. Rubricado. Está el sello de Secretaría.

6320

5000 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta de providencia de fecha 23 de junio de 1997, dictada en los autos de juicio ejecutivo 206/97, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia y seguidos por entidad mercantil Banco del Comercio, S.A., CIF A-48001309, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra entidad mercantil Antracitas Leonesas, S.L., CIF B-24029076, con domicilio en 24400 Ponferrada (León), avenida de La Puebla, 50, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.775.494 pesetas de principal, más 1.955.099 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. Por medio de la presente se cita de remate a la mencionada demandada para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Visto el estado que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 17 de junio de 1997, en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC, en relación con el 269 de dicha Ley, se declaran embargados como de la propiedad de la demandada los siguientes bienes:

1.—Las certificaciones o cantidades que por cualquier concepto tenga la demandada pendientes de percibir de la entidad Endesa.

2.—Las cantidades que le puedan corresponder a la demandada de Ofico por acogerse a la reconversión del sector minero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la entidad mercantil Antracitas Leonesas, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 23 de junio de 1997.

Firmado: José Ramón Albes González, Secretario. Rubricado. Está el sello de Secretaría.

6321

4.500 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 251/96, sobre tercera de dominio, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Contratas, Construcciones y Carbones, S.L., con domicilio en Ponferrada, representada por la Procuradora señora Frá García; de otra, como demandadas, la entidad Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor

Conde Alvarez y la entidad Extrati, S.A., declarada rebelde, en cuyos autos se dictó sentencia número 152/97, con fecha 12-06-97, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda de tercera de dominio presentada por la Procuradora señora Frá García, en nombre de Contratas, Construcciones y Carbones, S.L., contra Mutua General de Seguros y Extrati, S.A., respecto al vehículo Nissan Terrano II, matrícula LE-4800-X, debía absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones ejercitadas contra ellos, no habiendo lugar a levantar el embargo trabado sobre dicho vehículo al no pertenecer éste a la fecha del embargo a la parte actora tercerista, con expresa imposición de costas a dicha parte.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación”.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la entidad demandada Extrati, S.A., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 23 de junio de 1997.

El Secretario, José Ramón Albes González.

6331

3.875 ptas.

* * *

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número 5 de Ponferrada, por providencia dictada con esta fecha en los autos sobre juicio voluntaria de testamentaria número 433/96, seguidos a instancia de don Elio, doña María, don Severino, don Alfonso, doña Natalia Blanco Alvarez, y actuando doña M.ª Blanco Alvarez, en representación suya y de su hermana Elvira Blanco Alvarez. Se cita a los herederos desconocidos de doña Eduvigis Blanco Alvarez y de don Ricardo Rodríguez Herrera, para que comparezcan por medio de sí o de Procurador, a usar de su derecho en el referido juicio. Podrán personarse sus herederos en el plazo de quince días, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de doña Eduvigis Blanco Alvarez y de don Ricardo Rodríguez Herrera, expido la presente cédula en Ponferrada a 23 de junio de 1997.

El Secretario (ilegible).

6378

2.250 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 49/96, instados por don Juan Rodríguez Matías, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra herederos de Luzvelina Benavides, y contra don Justiniano García Rubio, en los que por la Secretaria que suscribe se ha practicado tasación de costas, la cual importa la cantidad de ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve (126.159) pesetas, siendo condenados a su pago los demandados.

Para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de doña Luzvelina Benavides Martínez, expido el presente en La Bañeza a 19 de junio de 1997.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

6353

1.875 ptas.

SAHAGUN

Cédula de citación por edictos

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción, en resolución dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 14/1997, que se sigue en este Juzgado por supuestos insultos y amenazas denunciadas

por Celso Suárez Noya, contra Santiago Paredes Medina, María Dolores Medina Díez y Manuel González González, por medio de la presente se cita a referido denunciante Celso Suárez Noya, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 18 de septiembre del corriente a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar la vista oral acordada en dichos autos, en calidad de denunciante, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en legal forma a Celso Suárez Noya, en la actualizada en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sahagún, a 15 de julio de 1997.

La Secretaria (ilegible).

7125

2.125 ptas.

NUMERO TRES DE MURCIA

La Ilma. Sra. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez acctal., de instrucción número tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 521/97-B, por hurto cometido el pasado día 31 de mayo de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Enrique Hidalgo Calvo, por el presente se cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 29 de septiembre, a las 11.50 de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 1997.—La Magistrada Juez, Carmen Mérida Abril.—La Secretaria (ilegible).

7111

1.750 ptas.

NUMERO DOS DE POLA DE LAVIANA

Don Pelayo Portilla Hierro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Pola de Laviana.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 177/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Prendes Suárez, contra don Antonio Rozada Fernández y doña María Pilar Huerta Pérez, sobre reclamación de cantidad de 20.702.717 más otras 5.383.607 de intereses, gastos y costas del procedimiento, en el que por resolución de este Juzgado se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca objeto de este procedimiento que al final se describe.

—Celebradas en su día la 1.ª y 2.ª subastas publicadas oportunamente en el BOE de 6 de febrero de 1996, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON de 5 de febrero de 1996 y Boletín Oficial de la Provincia de Asturias de 22 de febrero de 1996, se acordó la suspensión de la tercera subasta respecto de dicha finca.

La Subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Pola de Laviana, Fontoria Nueva, s/n, el próximo día 15 de octubre de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones.

El tipo del remate establecido para la 1.ª subasta fue de 16.695.000 pesetas. La tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Laviana, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3323000018 0177 94, el 20% del tipo de remate correspondiente.

—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositándose en la Secretaría de este Juzgado, junto con aquél, resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del tipo de remate.

—Podrán hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. Quien ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—La tercera subasta, sin sujeción a tipo, se celebrará el día 15 de octubre de 1997, a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los interesados, a los efectos previstos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, caso de resultar negativa la práctica en la finca de que se trate.

Bienes que se subastan:

Finca número 5.305, tomo 2.035, libro 69, folio 154 vuelto del Registro de la Propiedad de León número dos, que se describe:

Rústica: Tierra en términos de Marne, Ayuntamiento Villaturiel (León), al paraje de Morales. Tiene una superficie de 6 áreas y 70 centiáreas, y linda: Norte, doña Eulogia Casado Martínez; Sur, doña Martina García Redondo; Este, Junta Vecinal de Marne; y Oeste, camino. Dentro de esta finca existe la siguiente edificación: Casa unifamiliar prefabricada de planta baja, sita en Marne, Ayuntamiento de Villaturiel (León), a la carretera de Puente Villarente a Turiel, con una superficie construida de 55 m.². Catastro: Es la parcela número 130 del polígono 8. Valorada en 16.695.000 pesetas.

Pola de Laviana, 30 de junio de 1997.—El Secretario, Pelayo Portilla Hierro.

7207

8.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 27/97, seguida a instancia de doña María del Pilar García García contra Fervilux, S.L., y Vertilux, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

III. Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Fervilux, S.L., y Vertilux, S.L., por la cantidad de 560.500 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6471

2.375 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 83/97, seguida a instancia de doña Esther Martínez Pascual y don Lucio Fuertes de la Puente contra Hiperalimentación, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

III. Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Hiperalimentación, S.L., por la cantidad de 321.871 pesetas de principal y la de 55.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hiperalimentación, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 26 de junio de 1997.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6472 2.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 61/97, seguida a instancia de don Francisco Javier Aguayo Aláez contra doña Rosa María Huerta Valvidares, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

III. Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Rosa María Huerta Valvidares, por la cantidad de 339.482 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rosa María Huerta Valvidares, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 26 de junio de 1997.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6473 2.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 281/97, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General contra don Francisco González García y otros, en reclamación por incapacidad por accidente, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General contra don Francisco González García, Transova, S.A., Fremap, Prolesa, S.A., Mutua Montañesa, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transova, S.A., y a don Francisco González García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de junio de 1997.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

6474 3.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 243/97, seguidos a instancia de doña M.ª Nieves Cabo Antón contra don Zósimo Luis Peláez Lorenzo, en

reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 1.018.946 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0243/97, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0243/97.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Zósimo Luis Peláez Lorenzo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de junio de 1997.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

6475 8.125 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 219/97 y otros, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Julio Pérez Marcos y otros, contra Avicultura Leonesa, S.L., y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades de: a don José Julio Pérez Marcos, 112.492 pesetas; a don Pablo González Martínez, 199.502 pesetas, y a don Primitivo Rodríguez Pinilla, 163.649 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Avicultura Leonesa, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 27 de junio de 1997.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

6532 3.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.019/96, Ejec. 71/97, seguida a instancias de doña Ana María Cadenas González contra Unión Financiera Oporto Santo, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Unión Financiera Oporto Santo, S.A., por la cantidad de 175.217 pesetas de principal, y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de la actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Unión Financiera Oporto Santo, S.A., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de junio de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6533

2.500 ptas.

* * *

En los autos 999/96 y otros, Ejec. 39/97, seguida a instancia de don Angel Guerrero Guerra y otros contra Corigraf, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Juez señor Martínez Illade.

León a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta. Unanse los informes recibidos a los autos de su razón y, visto su contenido, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme.

El Magistrado Juez de lo Social, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corigraf, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de junio de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

En los autos 999/96 y otro, Ejec. 39/97, seguida a instancia de don Angel Guerrero Guerra y otros contra Corigraf, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Juez señor Martínez Illade.

León a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, y vista la anterior diligencia negativa de notificación, procédase a realizar la notificación de la providencia de fecha 27-5-97 a Corigraf, S.L., mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a. que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corigraf, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6534

6.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 100/97, dimanante de los autos 189/97, seguida a instancia de don Manuel de la Fuente González contra Parquets Ysary, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 737.490 pesetas, más 222,25 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 145.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídase oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí,

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Parquets Ysary, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricado.

6477

4.500 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 43/97, dimanante de los autos número 62/97, seguida a instancia de doña María Pilar Verduras Campos contra Grupo Empresas Servicio Europa León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Grupo Empresas Servicio Europa León, S.L., por la cantidad de 119.306 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo Empresas Servicio Europa León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de junio de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricado.

6535

2.500 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 301/97, seguidos a instancia de INSS, INSALUD y Tesorería Gral. S.S. contra don José Antonio Fernández Mata, en reclamación de incapacidad L.T.A.T., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretario: Señor González Romo.

Providencia. Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes

actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Testimóniense los resguardos presentados y queden los originales bajo la custodia del Secretario que refrenda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don José Antonio Fernández Mata, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

6346

4.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución 14/92, seguida a instancia de don Robustiano Abad Donis y otros contra Combustibles de Fabero, S.A., y otras, sobre salarios, en la cual se acumularon todos los autos del Juzgado de lo Social números 1 y 2 de esta ciudad, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de enero de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Acuerdo: Declarar insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución, a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., por la cantidad de 762.972.979 pesetas (setecientos sesenta y dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesetas) de principal y 167.854.055 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, cuya sumas corresponden a las reclamadas en los procedimientos que se relacionan en el primero de los antecedentes de hecho de esta resolución, una vez deducida del principal la cantidad de 116.508.243 pesetas, satisfecha en autos a los ejecutantes como pago parcial del principal, en la forma que se ha dejado constancia en los antecedentes anteriores. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y, verificado, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de junio de 1997.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

6536

3.750 ptas.

NUMERO DOS DE FERROL

Cédula de notificación

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ferrol.

Hago saber: Que en autos número 621/96, ejecución n.º 23/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Fernández García, contra la empresa “Metallics Soldering, S.L.”, se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Ferrol, 22 de abril de 1997.

(...)

Parte dispositiva.—Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 28 de febrero de 1997 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de

los solicitantes y, sin previo requerimiento de pago, procedase al embargo de bienes del deudor, la empresa “Metallics Soldering, S.L.”, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 568.273 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 53.981 pesetas y otras 56.822 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado, con asistencia del/de la Secretario/a o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera preciso. Y, en su caso, líbrense los exhortos necesarios.

Conforme a lo solicitado, se acuerda el embargo de los créditos que la empresa demandada tuviera pendientes de cobrar de las empresas “Comonor, S.A.” y “Agromán, S.A.”, librando a tal fin comunicación a dichas empresas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos legales. Pudiendo el embargo acordado perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese, por el señor Secretario, la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad (artículo 54.3 de la Ley de procedimiento laboral).

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes, de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores, de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabase lo que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Isabel Olmos Parés, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Ferrol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Metallics Soldering, S.L.”, en ignorado paradero, a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ferrol a 26 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, María del Carmen de Pablos Velasco.

6435

10.375 ptas.